

Proponer, conforme a lo establecido en la cláusula segunda, el ajuste del contenido y del importe de las actuaciones que figuran en el anexo de este convenio, cuando existan causas que así lo justifiquen, siempre que no se incremente la inversión total establecida en la cláusula tercera ni se modifiquen cada una de las anualidades indicadas en dicha cláusula.

Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del convenio.

2. El comité de seguimiento estará compuesto por dos representantes de cada uno de los siguientes órganos:

Por parte del Ministerio de Medio Ambiente, la Dirección General para la Biodiversidad.

Por parte de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Territorio y Vivienda.

3. El comité estará presidido por uno de los dos representantes de la DGB y se reunirá al menos una vez en el primer cuatrimestre de cada año.

Octava. *Vigencia.*—El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2008. Podrá prorrogarse por acuerdo expreso, con anterioridad a la fecha de expiración del mismo, siempre que las partes aprueben un nuevo anexo de inversiones para un siguiente periodo de vigencia, previa Autorización del Consejo de Ministros.

Novena. *Causas de resolución anticipada.*—Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.

La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, según lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Décima. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Undécima. *Publicidad de las actuaciones.*—En las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio será obligatoria la señalización de las mismas con el emblema del Ministerio de Medio Ambiente.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.—El Conseller de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana, Rafael Blasco Castany.

#### ANEXO DE ACTUACIONES

Denominación de la actuación	Importe en euros
Restauración de zonas degradadas por la erosión en 726 has. de la demarcación Este (Alicante) . . . . .	2.470.000,00
Restauración forestal en montes gestionados por la Generalitat Valenciana en 800 has. de la comarca de Los Serranos (Valencia) . . . . .	3.270.378,86
<b>Total . . . . .</b>	<b>5.740.378,86</b>

## BANCO DE ESPAÑA

14007

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 12 de agosto de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

#### CAMBIOS

1 euro =	1,2457	dólares USA.
1 euro =	136,32	yenes japoneses.
1 euro =	0,5733	libras chipriotas.
1 euro =	29,468	coronas checas.
1 euro =	7,4618	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68675	libras esterlinas.
1 euro =	243,92	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6959	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,0395	zlotys polacos.
1 euro =	9,3016	coronas suecas.
1 euro =	239,51	tolares eslovenos.
1 euro =	38,515	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5533	francos suizos.
1 euro =	79,02	coronas islandesas.
1 euro =	7,8885	coronas noruegas.
1 euro =	1,9557	levs búlgaros.
1 euro =	7,3535	kunas croatas.
1 euro =	3,5781	nuevos leus rumanos.
1 euro =	35,2830	rublos rusos.
1 euro =	1,6870	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6105	dólares australianos.
1 euro =	1,4935	dólares canadienses.
1 euro =	10,0877	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,6778	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.207,86	rupias indonesias.
1 euro =	1.262,83	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6725	ringgits malasios.
1 euro =	1,7616	dólares neozelandeses.
1 euro =	69,292	pesos filipinos.
1 euro =	2,0558	dólares de Singapur.
1 euro =	50,849	bahts tailandeses.
1 euro =	7,9181	rands sudafricanos.

Madrid, 12 de agosto de 2005.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.